



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO



NO. DE SOLICITUD: 10001672	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2018 MES: 03 DIA: 28	VIGENCIA DEL: 01.04.2018 AL: 31.12.2018	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 SEGUNDO PÁRRAFO	NO. DE PEDIDO: 4500001246
--------------------------------------	--	--	---	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100003817 R2H2, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO: RIO BAMBA NO. 943 COL. LINDAVISTA NORTE, DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07300 CD. DE MÉXICO.
R.F.C.: RHX100303DWH

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Oficinas del Instituto FONACOT ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

GARANTÍA DEL SERVICIO:	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.04.2018 AL 31.12.2018	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 238,500.00
-------------------------------	---	---

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNID AD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas"	"SERVICIOS PROFESIONALES DE ANÁLISIS DE LOS PROCESOS Y CONTROLES ESTABLECIDOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FONACOT PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018"	1	SER	2,385,000.00	2,385,000.00

QUE COMPRENDE: analizar la aplicación de dichos procesos y controles establecidos por esa dirección y así poder determinar aquellos elementos que permitan identificar si son suficientes para dirigir la administración de recursos materiales, servicios generales, bienes muebles e inmuebles, mantenimiento y obra pública necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las actividades del Instituto FONACOT, de acuerdo con la normalidad aplicable. El servicio a desarrollar considerará la clasificación e identificación de la información de la gestión de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del periodo de julio de 2017 a diciembre de 2018 tomando en cuenta las siguientes actividades a desarrollar por su representada:

- El prestador de servicios apoyará, entre otras actividades las siguientes:**
- Recopilar la información relacionada con el objeto de la contratación para posteriormente llevar a cabo el análisis de la aplicación de los procesos y controles establecidos por la DRMYSG.
 - Probar la efectividad operativa de los controles y procesos seleccionados al analizar la ejecución de las tareas de las áreas adscritas a la DRMYSG, con el objeto de observar su alineación a la contribución efectiva directa al área.
 - Desarrollar acciones de mejora para los hallazgos identificados en el proceso de análisis de los controles establecidos por la DRMYSG.
 - Proponer mejoras a los controles para una mejor administración de los servicios controlados por la DRMYSG.
 - Validar la documentación contenida en los expedientes que el administrador de contrato indique.
 - Coordinar reuniones con los responsables de las áreas funcionales de la DRMYSG para comunicar los hallazgos en la revisión de los controles
 - Monitorear la aplicación de las acciones de mejora para determinar su efectividad.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, el administrador del contrato y su representada, definirán el cronograma para la realización del servicio objeto del presente documento. Asimismo, el Administrador del Contrato proporcionará las facilidades necesarias para que le sea permitido el acceso a las instalaciones del Instituto al personal que designe el prestador del servicio, para efectuar los trabajos motivo de este servicio, previo cumplimiento de las disposiciones, normas y medidas de seguridad establecidas en el Instituto Fonacot, para lo cual el día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, el prestador del servicio adjudicado deberá acreditar a su personal mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato, para que tengan acceso a las instalaciones del Instituto y a los documentos, exclusivamente relacionados con la prestación del servicio y seleccionados por el Administrador del Contrato, a fin de obtener con fluidez la información que se requiera durante la prestación del servicio. El administrador del contrato, para cada área funcional, designará al personal que proporcionará al prestador del servicio adjudicado la información objeto de la presente contratación para el periodo de julio de 2017 a diciembre de 2018.

ENTREGABLES.- Deberá presentar al administrador del contrato dentro de los siguientes 5 días hábiles del mes inmediato posterior de la prestación del servicio, un informe mensual de manera impresa de las actividades realizadas, mismo que deberá estar suscrito por el prestador del servicio considerando las actividades desglosadas en este documento.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, ESPECIALIDAD Y CAPACIDAD DE LA EMPRESA.
Experiencia y Especialidad: El Prestador del servicio deberá presentar Curriculum Vitae al administrador del contrato, el cual deberá incluir como mínimo: experiencia profesional acreditando cuando menos 1 año de experiencia y especialidad en materia de adquisiciones y servicios generales, servicios que presta, ubicación de sus oficinas e instalaciones; lista de clientes.
Equipo de trabajo: Consistirá en un líder de proyecto con quien se tendrá comunicación directa para la atención de cualquier requerimiento por parte del Administrador del Contrato, mismo que se apoyará con un equipo de trabajo formado por 2 personas como mínimo, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos: Líder del Proyecto: Licenciatura en área económica-administrativa o sistemas informáticos. Experiencia mínima de un año en áreas de recursos materiales, servicios generales, así como en materia de control y evaluación. Personas de Apoyo: Licenciatura, pasante o carrera trunca en área económica-administrativa o sistemas informáticos. Experiencia mínima de un año en áreas de recursos materiales y servicios generales. Su representada, deberá entregar al administrador del contrato, el curriculum vitae, que incluya el comprobante del último grado de estudios, de las personas propuestas para la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

IMPORTE CON LETRA: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	2,385,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	381,600.00
	TOTAL	2,766,600.00

CONDICIONES DE ENTREGA: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.					
POR EL PROVEEDOR:	ÁREA SOLICITANTE:	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:		
C. Carlos Galindo Hernández Representante Legal	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración

Elaboró.- Carlos Augusto Franyutti Martínez :
 Revisó.- Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y seccionado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 28 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 132,873 de fecha 03 de marzo del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Andá, Titular de la Notaría número 129 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 132,873 de fecha 03 de marzo del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Andá, Titular de la Notaría número 129 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México., declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en **RIO BAMBA NO. 943 COL. LINDAVISTA NORTE, DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07300 CD. DE MÉXICO.**
- VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número -RHX100303DW.
- VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO, SALHCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- X. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como PEQUEÑA.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-"El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO mensualmente por los servicios efectivamente prestados, respaldados por el informe correspondiente y autorizados a plena satisfacción del administrador del contrato dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las

disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumple con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transporte correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrab. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo antes a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe de la facturación mensual antes del IVA, por cada día natural de atraso por el servicio no prestado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Se aplicará una pena del 1% del monto de la facturación mensual, por cada día natural de atraso de la fecha pactada para la presentación de los entregables.

DEDUCTIVAS. Por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe de la facturación mensual antes del IVA, por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio y presentación de entregables, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO"- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requerida de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como a reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y documentados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No presta los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normalidad que por el carácter de entidad parastatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enlazadas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Eliminado: una palabra del sexto renglón del décimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.